

Bogotá D.C.,

\*1-2024-025324\*

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2024-025324**

Fecha: 26-12-2024

Señor

IVÁN OSEJO VILLAMIL

DIRECTOR DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

[iosejov@sdis.gov.co](mailto:iosejov@sdis.gov.co), [rendicioncuentas@sdis.gov.co](mailto:rendicioncuentas@sdis.gov.co)

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta Orfeo No. 2-2024-028192. Traslado por competencia Secretaría Distrital de Integración Social a la Secretaría Distrital de la Mujer.

Reciba un cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, el cual fue remitido por la Secretaría Distrital de Integración Social a este Organismo, desde la Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer-, damos respuesta a la pregunta formulada, de conformidad a la competencia y normativa que nos rige, así:

La Secretaría Distrital de la Mujer, tiene como misión “(...) *ejecutar, liderar, dirigir y orientar la formulación de las políticas públicas, programas, acciones y estrategias en materia de derechos de las mujeres, coordinar sus acciones en forma intersectorial y transversal con los demás sectores y entidades del Distrito; velar por la protección, garantía y materialización real y efectiva de los derechos de las mujeres en el Distrito Capital. Promover la participación de las mujeres y de las organizaciones sociales, en lo relacionado con las funciones asignadas a este sector, desde las diversidades que las constituye y promover su autonomía en la cualificación del ejercicio de la ciudadanía. (...)*” (Art. 3 del Acuerdo 490 de 2012<sup>1</sup>).

---

<sup>1</sup> Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N.º 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



Frente a su petición, respondemos como sigue:

***“(…) “Qué apoyo tiene para personas prostitutas que trabajan en calle mujeres gracias. Cómo pueden tener una casa esas personas para que tengan una vida mejor con sus hijos”-sic (…)”***

Destacando de manera preliminar, y para los fines pertinentes, que la información que se brinda se efectúa en el marco de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas, adoptada para el Distrito Capital.

La SDMujer actualmente lidera la implementación y seguimiento de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas (PPASP) adoptada mediante documento CONPES D.C. No. 11 de 2019<sup>2</sup>, la cual tiene como objetivo general: *“Contribuir a la transformación de las condiciones políticas, culturales, sociales y económicas que restringen el goce efectivo de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital.”*, y busca implementar acciones interinstitucionales que atiendan de manera integral las distintas situaciones alrededor de esta actividad; en clave de los cuatro (4) objetivos específicos contenidos en la PPASP, que rezan:

- i) Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.*
- ii) Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.*
- iii) Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.*
- iv) Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades pagadas.*

Dadas las consideraciones anteriores, es importante precisar que desde la Administración Distrital preferimos hacer referencia a la categoría de actividades sexuales pagadas (ASP) ya que esta permite reconocer y abordar la actividad no como un acto individual (ejercicio de

---

<sup>2</sup>Publicado en el Registro Distrital No. 6704 de fecha 27 de diciembre 2019 y disponible en: <http://www.sdp.gov.co/gestion-socioeconomica/conpes-dc/documentos-conpes-dc>.

prostitución), ni como una identidad (prostituta o trabajadora sexual), sino como un campo de relaciones en el que interactúan varios actores. Adicionalmente, permite visibilizar las situaciones de violencia, exclusión, marginación y estigmatización que se viven en dichos contextos, haciendo énfasis en las prácticas y requerimientos de quienes ejercen estas actividades.

Es necesario resaltar que esta categoría recoge únicamente las actividades sexuales pagadas – ASP, ejercidas por personas mayores de edad y se aparta por completo de los delitos de: trata de personas, constreñimiento o inducción a la prostitución, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes -ESCENNA-, además de todos aquellos delitos que vulneren y afecten la libertad sexual y dignidad de las personas.

Expuesto lo anterior, y en atención a la petición instaurada, se destaca que en marco de las competencias de la SDMujer, y con la finalidad de materializar y alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas, se definió Plan de Acción de esta Política, el cual consta de setenta y tres (73) productos<sup>3</sup>, y en que participan participan de manera conjunta en calidad de responsables y corresponsables de la Política, catorce (14) sectores de la Administración Distrital, a saber; *Ambiente, Cultura Recreación y Deporte, Desarrollo Económico, Gobierno, Educación Distrital, Hábitat, Integración Social, Movilidad, Planeación, Salud, Seguridad, Justicia y Convivencia, Secretaría General y Secretaría Jurídica*, ofertando diferentes bienes y servicios de acuerdo a la competencia de cada entidad participante en favor de las personas que realizan actividades sexuales pagadas y sus familias.

Dicho Plan de Acción, está orientado a definir e implementar una oferta institucional adecuada para el logro del objetivo general de la citada Política; con una vigencia de 10 años, iniciando en 2020 y culminando en 2029. Se relaciona a continuación link de consulta de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas, CONPES D.C. No. 11 de 2019 y su respectiva *Matriz Plan de Acción de la PPASP*, en la cual podrán consultar al detalle cada producto acordado por los sectores participantes.

---

<sup>3</sup> Entiéndase por productos, los servicios que se entregan a la población con el propósito de solucionar o cambiar una situación identificada y específica que con lleva a una mejora en el bienestar de las personas (Guía para la construcción y análisis de indicadores Departamento Nacional de Planeación, Sinergia. 2018)

- <https://www.sdp.gov.co/content/politica-publica-de-actividades-sexuales-pagadas-2020-2029>

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 428 de 2013, a través de la Dirección de Enfoque Diferencial (DED), se encuentra a cargo, entre otras funciones, de diseñar e implementar: i) políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a consolidar el enfoque diferencial para las mujeres en el Distrito Capital; y, ii) herramientas e instrumentos metodológicos y pedagógicos con enfoque diferencial, para el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres de Bogotá.

Por tanto, la SDMujer a través de la Dirección de Enfoque Diferencial, busca generar condiciones para que las poblaciones que históricamente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y que han asumido los mayores costos de vivir en Bogotá, las cuales enfrentan mayores retos y barreras para el ejercicio de sus derechos, entre otras, las mujeres jóvenes, adultas mayores, negras/afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas, gitanas (Rrom, transgénero, lesbianas, bisexuales, con discapacidad, campesinas, rurales, habitantes de calle, y mujeres que realizan actividades sexuales pagadas (ASP), puedan ejercer sus derechos y libertades fundamentales, especialmente los de igualdad y no discriminación.

De esta forma, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027: Bogotá Camina Segura, se realizó la formulación del Proyecto 8221 “Ampliación de los servicios con enfoque diferencial para la atención a mujeres que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) en Bogotá D.C.”, la Secretaría Distrital de la Mujer (SDMujer) a través de la Dirección de Enfoque Diferencial (DED) implementa la Estrategia Casa de Todas que presta atención y servicios especializados a las mujeres que realizan Actividades Sexuales Pagadas (ASP); con el propósito de brindar herramientas y elementos para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos de las mujeres adultas en sus diferencias y diversidades que realizan ASP, con miras a que esta población logre el pleno ejercicio de su ciudadanía.

Es necesario reiterar que esta estrategia atiende únicamente las ASP, ejercidas por personas mayores de edad y que las realizan de manera voluntaria, apartándose así y por completo de los delitos de trata de personas, constreñimiento o inducción a la prostitución, explotación sexual y comercial de niñas niños y adolescentes - ESCNNA, además de todas aquellas conductas delictuales que vulneren y afecten la libertad sexual y dignidad de las personas.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N.º 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001  
[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)  
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



Dentro de los servicios con los que cuenta la Estrategia Casa de Todas se prestan las siguientes atenciones:

**1) Atención socio-jurídica:** la cual se enmarca en la orientación, asesoría y representación de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, en el marco de la Resolución Interna 314 de 2022 sobre la Estrategia de Justicia de Género de la Secretaría Distrital de la Mujer; y, entre otras leyes, la Ley 294 de 1994, la Ley 575 de 20005, la Ley 1257 de 20086 y la Ley 2126 de 20217.

Estos servicios parten de los hechos y circunstancias puestos en conocimiento por parte de las mujeres consultantes, donde a través de un lenguaje claro y detallado, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales, de derechos, de género, interseccional y territorial, se explican las rutas de atención consignadas en el marco jurídico-legal, para adelantar actuaciones ante Comisarías de Familia, Fiscalía General de la Nación, entes de control, según corresponda, en procura del respeto y garantía de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, eliminando progresivamente barreras de acceso a la justicia; y, llevando a cabo un seguimiento permanente en el desarrollo de las acciones impetradas.

Conviene anotar que, en este contexto, se adelanta la proyección de escritos como derechos de petición, acciones constitucionales (tutelas), memoriales de impulso procesal, estructuración de denuncias y demandas ante las diferentes jurisdicciones e instancias, para dar inicio a las acciones en causa propia, cuando no se cumplan los requisitos para asignar la representación jurídica, por parte de una profesional de litigio de la Estrategia Justicia de Género.

Por último, se brinda capacitación y formación en temas de derechos, facilitando el conocimiento de las herramientas legales de las que disponen.

**2) Atención psicosocial:** dirigida al fortalecimiento de la salud mental y el bienestar de las mujeres, la cual se trabaja desde los principios de la psicología en espacios individuales y colectivos. A partir de sus necesidades, se generan herramientas de psicoeducación que

---

<sup>4</sup> Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

<sup>5</sup> Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.

<sup>6</sup> Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

<sup>7</sup> Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N.º 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



permiten además de la comprensión de los diferentes tipos de violencias y sus secuelas a corto y largo plazo, buscar alternativas de gestión de las emociones, fortalecer su capacidad de agencia y activar la ruta de atención requerida por las mujeres.

A partir de la comprensión y validación de la experiencia emocional con cada mujer se estructura un plan de manejo, teniendo en cuenta su disposición y voluntariedad, igualmente se sensibiliza frente a la importancia de iniciar proceso psicoterapéutico con la EPS, o en el lugar que la ciudadana determine, de acuerdo con sus necesidades, teniendo en cuenta que esta atención no se hace en el marco de la psicología clínica.

**3) Intervención social (trabajo social):** con esta atención se busca fomentar el desarrollo de las capacidades y reconocimiento de las habilidades de las mujeres que realizan ASP, en procura de la construcción de su proyecto y mejoramiento de la calidad de vida, la identificación de necesidades en salud, para trámites de movilidad, portabilidad, afiliación, y atención respecto de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; procesos de cedulação, en el marco del derecho fundamental a la personalidad jurídica; activación de rutas para el acceso a la formación y competencias laborales; así como servicios de articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social según las necesidades de la ciudadana.

Desde el área de trabajo social se busca activar rutas y la oferta de bienes y servicios de las diferentes entidades, de modo que las mujeres y sus hijos e hijas puedan acceder a estos en la garantía de sus derechos.

Específicamente para las mujeres que están interesadas en acceder a vivienda, se brinda orientación, por ejemplo, frente a la inscripción para subsidios de vivienda con Secretaría de Hábitat, particularmente el subsidio complementario de vivienda<sup>8</sup> en donde se les indican los requisitos y convocatorias vigentes. Adicionalmente, se les da a conocer los subsidios de vivienda de la nación que se encuentren vigentes. A las interesadas, se les explica que deben tener un ahorro programado el cual pueden realizar con cualquier entidad bancaria y se les invita a las jornadas de servicios en Casa de Todas, a fin de que puedan acceder a una asesoría personalizada con el Fondo Nacional del Ahorro - FNA, por si lo desean, empezar el ahorro y después de un año poderse postular para préstamo para vivienda; es importante aclarar que, la vivienda debe ser nueva para poderse postular a los subsidios de vivienda de este programa.

---

<sup>8</sup> <https://www.habitatbogota.gov.co/secretaria/subsecretarias/gestion-financiera/subsidio-vivienda>

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N.º 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



En el caso de que las mujeres quieran acceder a una vivienda usada se les explica que para las mismas no hay subsidios de vivienda. En el caso de mujeres que cuenten con vivienda propia y requieran mejora de la misma, se verifica las convocatorias vigentes en Secretaría Distrital de Hábitat y se brinda la información pertinente. En caso de ser víctimas del conflicto armado y/o contar con clasificación en el Sisbén, se verifica la disponibilidad de convocatorias de la Secretaría de Hábitat. Asimismo, se brinda orientación para acudir a los diferentes centros de atención para víctimas del conflicto armado, según el lugar de residencia, con el fin de identificar y postularse a los subsidios a los que puedan tener derecho.

Finalmente, esta Secretaría trabaja con el compromiso de promover una vida libre de violencias para las mujeres, resaltando la importancia del trato digno a las personas que realizan actividades sexuales pagadas, en marco del posicionamiento de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas.

De acuerdo con lo expuesto, la Secretaría Distrital de la Mujer da respuesta al requerimiento presentado, según las competencias asignadas y queda atenta a brindar cualquier información adicional frente al tema sometido a consideración.

Cordialmente,



**IVONNE ASTRID RICO VARGAS**  
Directora de Derechos y Diseño de Políticas  
Secretaría Distrital de la Mujer.

Elaboró: Paola Parra Alvarado, Contratista. Dirección de Derechos y Diseño de Política.

Revisó: Yenifer Gutiérrez González, Contratistas Dirección de Derechos y Diseño de Política.

Bibiana Espinosa Rueda, Contratistas Dirección de Derechos y Diseño de Política.

Aprobó: Ivonne Astrid Rico Vargas. Directora Derechos y Diseño de Política.

Edificio Elemento Av. el Dorado, Calle 26 N.º 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001  
[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)  
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co)

